

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 46

Referencia:

Año: 1959

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-11-1959

Título: POR LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DE PERIODISMO EN LA UNIVERSIDAD DE PANAMA Y SE LE ASIGNAN LOS ARBITRIOS RENTISTICOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13998

Publicada el: 07-12-1959

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Periodistas, Comunicadores sociales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.461

Rollo: 44

Posición: 1348

Artículo 3º—

Obras con Cargo a Nuevos Empréstitos:

Prolongación y ensanche del Aeropuerto de Tocumen	250,000
Para el desarrollo del Plan Nacional de vialidad en lo referente a caminos de penetración	15,000,000
Para construcción de facilidades portuarias y rehabilitación de la Bahía de Panamá	7,500,000
Para obras de valorización tales como construcción, apertura, ensanche, pavimentación y rectificación de calles, malecones y plazas públicas	300,000
Para la terminación de la Avenida Balboa (tramo del Puente sobre el Río Matasnillo al Miramar)	290,000
Para la construcción y equipo en la Escuela de Enfermería	800,000
Para la construcción de los edificios para el Instituto Protector de Menores de acuerdo con el Decreto Nº 267 del 30 de Junio de 1958 . .	250,000
Para la compra e instalación de una planta eléctrica en la cabecera del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná	10,000
Para subvencionar a Empresas Eléctricas de Chiriquí por una sola vez, para que mediante contrato con el Gobierno Nacional, electrifique todas las poblaciones del Oriente de la Provincia de Chiriquí	70,000
Para los estudios y Construcción del Area Portuaria y Puerto de Colón (Ley Número 10 de 26 de enero de 1959)	11,000,000

Artículo 4º—

Obras con Cargo a Superavit:

Para la construcción del Cuartel de Bomberos de David	35,000
Para la construcción de la Escuela Nicanor Villalaz	80,000
Terminación del Estadio de Las Tablas	5,000
Construcción de la Escuela Carlos M. Ballesteros	50,000
Construcción de la Unidad Sanitaria de Tonosí	10,000
Terminación del Cuartel de la Guardia Nacional de Chitré	60,000
Construcción del Cuartel de la Guardia Nacional de Santiago . . .	80,000
Construcción de la Escuela de la Peña en Veraguas	150,000
Construcción de la Escuela del Hato de Guararé	5,000
Construcción de la Escuela de Guararé Arriba	5,000

Parágrafo: Con cargo a Superavit disponible podrán llevarse a cabo las obras que el Ministerio de Oras Públicas designe dentro de aquellas aprobadas por leyes anteriores al Plan de Obras Públicas.

Artículo 5º—

Obras con Cargo a Empréstitos Autorizados por la Ley 41 de 1959

Construcción del Hospital Psiquiátrico, de preferencia en Colón	2,500,000
Construcción del Centro Psiquiátrico de Rehabilitación, de preferencia en Los Santos	1,800,000
Construcción de un hospital general en Chiriquí	1,500,000
Construcción, terminación o ensanche de los acueductos y alcantarillados de las poblaciones del interior de la República	1,000,000

Artículo 6º—A partir de la sanción de esta Ley, las personas naturales o jurídicas, que celebren Contratos con el Gobierno Nacional para la construcción de la Carretera Interamericana, deberán reunir los requisitos señalados en el Artículo 234 de la Constitución Nacional, salvo lo establecido en los Convenios, Tratados y Memorando de entendimiento existentes entre los Estados Unidos y la República de Panamá.

Artículo 7º—Esta Ley rige a partir del 1º de enero de 1960.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 24 de noviembre de 1959.—Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

CREASE LA ESCUELA DE PERIODISMO

LEY NUMERO 46

(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por la cual se crea la Escuela de Periodismo en la Universidad de Panamá y se le asignan los arbitrios rentísticos para su funcionamiento.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo primero: Créase la Escuela Nacional de Periodismo que, ajustada a las disposiciones del Estatuto de la Universidad, funcionará en nuestra primera Casa de Estudios.

Artículo segundo: Vótase una partida de veinticinco mil balboas (B./25.000.00) imputable al Presupuesto Nacional de Rentas y Gastos del próximo año fiscal para cubrir los gastos relativos a la organización y funcionamiento de la citada Escuela de Periodismo.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relevo de Barraza)
Teléfono 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relevo de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: R/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 24 de noviembre de 1959.—Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

FEDERICO A. VELASQUEZ.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 571

(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el personal del ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Emilia de Beitia, Telefonista de Octava Categoría en Concepción, en reemplazo de María L. de Guerra, quien no aceptó el cargo.

María de Jesús Bermúdez, Telefonista de Octava Categoría en Potrero J., en reemplazo de Virginia Valderrama, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 572

(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en propiedad y uno en interinidad, en el ramo de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Alfredo Durán, Mensajero de Quinta Categoría en Guararé, en reemplazo de Agustín Saavedra, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Gertrudis Flavio, Telefonista de Séptima Categoría en Santa Rosa, por el término de catorce semanas de licencia por gravedad concedida a la titular, Elvia Flavio, a partir del 28 de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO AUXILIO POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 206

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 206.—Panamá, 9 de julio de 1958.

La señora Virginia María Rosero, con cédula de identidad personal número 28-7979, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B. 300.00 de que trata el artículo 4º de la ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de hija del Capitán Miguel Rosero, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por los señores Víctor A. Berrio, Sebastiana Cáceres de Pinzón y Gabriel Martínez, con los cuales prueba que la señora Virginia María Rosero, cuidó a su padre enfermo el Capitán Miguel Rosero, durante los últimos años de su vida hasta el momento de su muerte, acaecida el 21 de julio de 1941.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 8 de mayo de 1958, en el cual expresa que el señor Miguel Rosero, falleció el 21 de julio de 1941.

Se ha probado en este caso que la peticionaria